

## **VERSIÓN PÚBLICA**

**“Este documento es una versión pública, en el cual únicamente se ha omitido la información que la Ley de Acceso a la Información Pública (LAIP), define como confidencial entre ello los datos personales de las personas naturales firmantes”. (Artículos 24 y 30 de la LAIP y artículo 6 del lineamiento No. 1 para la publicación de la información oficiosa)**

**“También se ha incorporado al documento la página escaneada con las firmas y sellos de las personas naturales firmantes para la legalidad del documento”**



MINISTERIO DE SALUD  
UNIDAD DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES  
INSTITUCIONAL  
ORDEN DE COMPRA



SEÑORES:  
INFRA DE EL SALVADOR, S.A. DE C.V.  
NUMERO DE NIT:  
CLASIFICACIÓN DE EMPRESA: GRAN EMPRESA  
DIRECCIÓN: 25 AV. NORTE # 1080  
SAN SALVADOR  
TELÉFONO: 2234-3200  
PRESENTE

ORDEN NUMERO: 101/2017  
SOLICITUD N°: 84/2017  
FECHA: 02 DE MAYO DE 2017  
FECHA DE DISTRIBUCIÓN:

NUMERO DE RENGLÓN	CÓDIGO DEL PRODUCTO (SEGÚN CUADRO BÁSICO)	DESCRIPCIÓN DEL SUMINISTRO O SERVICIO (SEGÚN OFERTA)	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO (\$)	VALOR TOTAL (\$)
02	30504259	LÁPIZ GRASO O DEMOGRÁFICO PARA MARCAR VIDRIO. MARCA: BEROL/ SANFORD. ORIGEN: CHINA	C/u	27	\$4.24	\$114.48
<b>TOTAL IVA INCLUIDO.....</b>						<b>\$114.48</b>

**TOTAL EN LETRAS: CIENTO CATORCE 48/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTE AMÉRICA IVA INCLUIDO**

**UNIDAD SOLICITANTE: DIRECCIÓN DE DESARROLLO DE INFRAESTRUCTURA SANITARIA**

**SOLICITUD UFI No 237**

**FUENTE DE FINANCIAMIENTO: DONACIÓN DEL GOBIERNO DE CHINA- TAIWAN PARA PROYECTO "CONSTRUCCIÓN, REMODELACIÓN Y EQUIPAMIENTO DE LOS LABORATORIOS DE PATOLOGÍA Y CITOLOGIA, DE LOS HOSPITALES NACIONALES DE NIÑOS BENJAMÍN BLOOM, DR. JUAN JOSÉ FERNÁNDEZ ZACAMIL, CÓDIGO CONTABLE 2586, CÓDIGO DEL MINISTERIO DE HACIENDA 5991.**

**FECHA DE ENTREGA: DE 60 DÍAS CALENDARIO DESPUÉS DE RECIBIR LA PRESENTE ORDEN DE COMPRA**

**LUGAR DE ENTREGA: ALMACÉN DE INSUMOS MÉDICOS DEL HOSPITAL NACIONAL DE NIÑOS "BENJAMÍN BLOOM" UBICADO EN 25 CALLE PONIENTE Y 25 AV. NORTE EN EL EDIF. DE LA TORRE DEL HOSPITAL NACIONAL DE NIÑOS "BENJAMÍN BLOOM, SAN SALVADOR**

**LA ADMINISTRADORA DE LA PRESENTE ORDEN DE COMPRA SERÁ DRA. ANA CONCEPCIÓN POLANCO, JEFE DEL SERVICIO DE PATOLOGÍA DEL HOSPITAL NACIONAL DE NIÑOS "BENJAMÍN BLOOM" QUIEN PODRÁ SER CONTACTADO/A AL TELÉFONO: 7707-5519, CORREO ELECTRÓNICO: [neka55@outlook.es](mailto:neka55@outlook.es)**

**FORMA, TRÁMITE Y PLAZO DE PAGO**

La cancelación se hará con cheque de la cuenta del Proyecto: **Proyecto No. 2586 "CONSTRUCCIÓN, REMODELACIÓN Y EQUIPAMIENTO DE LOS LABORATORIOS DE PATOLOGIA Y CITOLOGIA DE LOS HOSPITALES NACIONALES BENJAMÍN BLOOM Y JUAN JOSÉ FERNÁNDEZ-ZACAMIL"**, en el Área Financiera de de Fondos Externos del Ministerio de Salud –MINSAL, ubicada en la Calle Arce No. 827, San Salvador, en dólares de los Estados Unidos de América.

El pago se hará mediante la modalidad de cheque en un plazo de 30 días calendario, posterior a que el CONTRATISTA presente en el Área Financiera de Fondos Externos del MINSAL la documentación de pago siguiente: **Factura duplicado cliente grabada**, a nombre de: Proyecto No. 2586 "CONSTRUCCIÓN, REMODELACIÓN Y EQUIPAMIENTO DE LOS LABORATORIOS DE PATOLOGIA Y CITOLOGIA DE LOS HOSPITALES NACIONALES BENJAMÍN BLOOM Y JUAN JOSÉ FERNANDEZ-ZACAMIL", incluyendo en la factura: No. Orden de compra, No. Solicitud de Cotización, precio unitario, detalle del bien, precio total y la retención del uno por ciento (1.00%) como anticipo del Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios (IVA), original de acta de recepción firmada y sellada por la administradora de la orden de compra, previa presentación de un juego de copias de la documentación de pago en la UACI MINSAL, para efectos de control de la orden de compra.



MINISTERIO DE SALUD  
UNIDAD DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES  
INSTITUCIONAL  
ORDEN DE COMPRA



**CONTINUACION ORDEN DE COMPRA N° 101/2017**

Por Resolución Numero 12301-NEX-2045-2007, pronunciada por la Dirección General de Impuestos Internos del Ministerio de Hacienda, el día cuatro de Diciembre del año dos mil siete, el Ministerio de Salud, ha sido designado Agente de Retención del Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios, por lo que se retendrá el uno por ciento ( 1% ) como anticipo al pago de este Impuesto, en toda factura igual o mayor a Cien Dólares de los Estados unidos de América que se presente a cobro, en cumplimiento a lo que dispone el artículo ciento sesenta y dos del Código Tributario.

POR CONTRATANTE (EL MINSAL)	POR CONTRATISTA (SUMINISTRANTE)
<b>DRA. ELVIA VIOLETA MENJIVAR ESCALANTE MINISTRA DE SALUD</b>	<b>FIRMA Y NOMBRE DE LA PERSONA AUTORIZADA POR LA EMPRESA SELLO DE LA EMPRESA</b>

**OBLIGACIONES DEL SUMINISTRANTE**

1. En caso de no realizar la negociación, rogamosle devolver esta Orden de Compra a nuestra oficina con las indicaciones pertinentes.
2. Someterse a las disposiciones Legales del País, aplicables al negocio de que se trata, renunciando a entablar reclamaciones por vías que no sean establecidas en las leyes de El Salvador.
3. Garantizar el fiel cumplimiento de todas y cada una de las estipulaciones contenidas en esta Orden de Compra, principalmente, las fechas de entrega y en caso de incumplimiento total o parcial, el Ministerio de Salud, procederá a la aplicación de las sanciones previstas en la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública.
4. Cláusula para pr ADQUISICIÓN evención y erradicación del trabajo infantil “En caso se comprobare por la Dirección General de Inspección de Trabajo del Ministerio de Trabajo y Previsión Social, incumplimiento por parte del oferente a la normativa que prohíbe el trabajo infantil y de protección de la persona adolescente trabajador; se iniciará el procedimiento que dispone el art. 160 de la LACAP para determinar el cometimiento o dentro del presente procedimiento adquisitivo, o durante la ejecución contractual según el caso, de la conducta que dispone el art. 158 Romano V) literal b) de la LACAP, relativa la invocación de hechos falsos para obtener la adjudicación de la contratación. Se entenderá por comprobado el incumplimiento por la referida Dirección, si durante el trámite de re inspección se determina que hubo subsanación por haber cometido una infracción, o por el contrario se remitiere a procedimiento sancionatorio, y este último caso deberá finalizar el procedimiento para conocer la resolución final”.





**MINISTERIO DE SALUD  
UNIDAD DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES  
INSTITUCIONAL  
ORDEN DE COMPRA**



**CONTINUACION ORDEN DE COMPRA N° 101/2017**

Por Resolución Numero 12301-NEX-2045-2007, pronunciada por la Dirección General de Impuestos Internos del Ministerio de Hacienda, el día cuatro de Diciembre del año dos mil siete, el Ministerio de Salud, ha sido designado Agente de Retención del Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios, por lo que se retendrá el uno por ciento ( 1% ) como anticipo al pago de este Impuesto, en toda factura igual o mayor a Cien Dólares de los Estados unidos de América que se presente a cobro, en cumplimiento a lo que dispone el artículo ciento sesenta y dos del Código Tributario.

POR CONTRATANTE (EL MINSAL)	POR CONTRATISTA (SUMINISTRANTE)
 	 
<p align="center"><b>DRA. ELVIA VIOLETA MENJIVAR ESCALANTE MINISTRA DE SALUD</b></p>	<p align="center"><b>FIRMA Y NOMBRE DE LA PERSONA AUTORIZADA POR LA EMPRESA SELLO DE LA EMPRESA</b></p>

**OBLIGACIONES DEL SUMINISTRANTE**

1. En caso de no realizar la negociación, rogamosle devolver esta Orden de Compra a nuestra oficina con las indicaciones pertinentes.
2. Someterse a las disposiciones Legales del País, aplicables al negocio de que se trata, renunciando a entablar reclamaciones por vías que no sean establecidas en las leyes de El Salvador.
3. Garantizar el fiel cumplimiento de todas y cada una de las estipulaciones contenidas en esta Orden de Compra, principalmente, las fechas de entrega y en caso de incumplimiento total o parcial, el Ministerio de Salud, procederá a la aplicación de las sanciones previstas en la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública.
4. Cláusula para pr ADQUISICIÓN evención y erradicación del trabajo infantil. "En caso se comprobare por la Dirección General de Inspección de Trabajo del Ministerio de Trabajo y Previsión Social, incumplimiento por parte del oferente a la normativa que prohíbe el trabajo infantil y de protección de la persona adolescente trabajador; se iniciará el procedimiento que dispone el art. 160 de la LACAP para determinar el cometimiento o dentro del presente procedimiento adquisitivo, o durante la ejecución contractual según el caso, de la conducta que dispone el art. 158 Romano V) literal b) de la LACAP, relativa la invocación de hechos falsos para obtener la adjudicación de la contratación. Se entenderá por comprobado el incumplimiento por la referida Dirección, si durante el trámite de re inspección se determina que hubo subsanación por haber cometido una infracción, o por el contrario se remitiere a procedimiento sancionatorio, y este último caso deberá finalizar el procedimiento para conocer la resolución final".





MINISTERIO DE SALUD  
UNIDAD DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES  
INSTITUCIONAL  
ORDEN DE COMPRA



CONTINUACIÓN ORDEN DE COMPRA N° 101/2017

**CONDICIONES GENERALES**

**OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA(MINSAL)**

5. Pagar el valor de la **ADQUISICIÓN DE INSUMOS Y MATERIALES DE LABORATORIO** previo los trámites legales, después que **EL O LA ADMINISTRADOR/A DE LA PRESENTE ORDEN DE COMPRA Y/O EL GUARDALMACEN RESPECTIVO Y/O PERSONA DESIGNADA**, (según corresponda) haya recibido a entera satisfacción y de acuerdo con las especificaciones convenidas.
6. Las obligaciones que contrae el Gobierno por medio de esta Orden de Compra, son únicamente para con el suministrante, quién debe observar las condiciones establecidas, a fin de conservar antecedentes favorables.
7. En caso que en el curso de la ejecución de la Orden de Compra, hubiera necesidad de introducir modificaciones a la misma, éstas no podrán llevarse a cabo sin la autorización correspondiente solamente se tramitarán las modificaciones que se soliciten por escrito y en las cuales las partes interesadas estén en un todo de acuerdo.